MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS 268 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA** con RUT 6136844 – 6. identificado con la cedula de ciudadanía No. 6136844 expedida en Cali (Valle) y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA. **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 953 de fecha 14 de septiembre de 2026. **c)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación MC-032-2026. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA., acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	**CARNES**	Lomo de cerdo	Kilo	53	$ 42.000,00	$ 2.226.000,00
2		Lomo de res	Kilo	53	$ 48.000,00	2.544.000,00
3		Pepino de res	Kilo	53	$ 32.000,00	1.696.000,00
4		Hígado de res	Kilo	35	$ 26.500,00	927.500,00
5		Callo de res	Kilo	35	$ 27.000,00	945.000,00
6		Hueso de cerdo	Kilo	30	$ 25.000,00	750.000,00
7		Pernil de pollo	Unidad	98	$ 16.000,00	1.568.000,00
8		Pechuga	Kilo	98	$ 27.000,00	2.646.000,00
9		Bagre (basa)	Kilo	22	$ 22.400,00	492.800,00

10		Viceras	Kilo	25	$ 9.799,00	244.975,00
11	**GRANOS**	Arroz	Libra	250	$ 8.500,00	2.125.000,00
12		Arveja 450gr	Gramos	22	$ 5.299,00	116.578,00
13		Lenteja 450 gr	Gramos	22	$ 7.699,00	169.378,00
14		Blanquillos 450gr	Gramos	45	$ 6.240,00	280.800,00
15		Frijol calima 450gr	Gramos	45	$ 7.040,00	316.800,00
16	**VERDURAS**	Tomate maduro	Kilo	45	$ 10.000,00	450.000,00
17		Tomate verde	Kilo	45	$ 9.840,00	442.800,00
18		Cebolla cabezona	Kilo	45	$ 4.000,00	180.000,00
19		Cebolla larga	Kilo	45	$ 6.699,00	301.455,00
20		Cilantro	Kilo	20	$ 3.499,00	69.980,00
21		Cimarron	Kilo	20	$ 5.999,00	119.980,00
22		Papa parda	Kilo	200	$ 4.400,00	880.000,00
23		Zanahoria	Kilo	40	$ 7.999,00	319.960,00
24		Habichuela	Kilo	25	$ 9.699,00	242.475,00
25		Yuca	Kilo	15	$ 6.099,00	91.485,00
26		Arracacha	Kilo	15	$ 6.099,00	91.485,00
27		Papa amarilla	Kilo	35	$ 7.099,00	248.465,00
28		Pimenton	Kilo	18	$ 13.499,00	242.982,00

29		Batavia	Unidad x 1 Lbr	25	$4.699,00	$117.475,00
30		Zapallo	Unidad x 1 Lbr	30	$4.699,00	$140.970,00
31		Mazorca dulce	Bandeja x 900 gr	10	$7.699,00	$76.990.00
32		Platano verde	Kilo	70	$ 4.560,00	319.200,00
33		Platano maduro	Kilo	70	$ 4.560,00	319.200,00
34		Limon	Kilo	30	$ 9.760,00	292.800,00
35		Ajos (cabeza)	Unidad x 100gr	15	$5.499,00	$82.485,00
36	**ABARROTES**	Panela	Atado	70	$5.440,00	$380.800,00
37		Aceite vegetal de soya x 5000 ml	Frasco	10	$68.299,00	$682.990,00
38		Vinagre blanco x 500ml	Tarro	6	$ 3.499,00	20.994,00
39		Azucar blanca	Kilo	30	$ 5.520,00	165.600,00
40		Sal refinada cloruro de sodio	Kilo	15	$ 4.599,00	68.985,00
41		Café tostado y molido	Libra	20	$ 20.160,00	403.200,00
42		Chocolate de 225gr	Paquete	25	$ 21.299,00	532.475,00
43		Atun lomitos en aceite de 142gr	Lata	95	$ 9.280,00	881.600,00
44		Harina de trigo	Kilo	12	$ 2.299,00	27.588,00
45		Avena molida	Kilo	15	$ 11.499,00	172.485,00
46		Fideos para sopa surtidos x 250gr	Paquete	35	$ 3.200,00	112.000,00
47		Espaguetis x 250gr	Paquete	25	$ 5.399,00	134.975,00

48		Canela x 20gr	Paquete	10	$ 4.499,00	44.990,00
49		Tostada	Unidad	240	$ 560,00	134.400,00
50		Arepa de 70gr	Unidad	350	$ 720,00	252.000,00
51		Pan bocadillo x 210gr	Bolsas	30	$ 8.560,00	256.800,00
52		Pan tajado x 28 unidades	Bolsas	30	$ 8.560,00	256.800,00
53		Mantecada negra x 12	Bolsas	20	$ 10.899,00	217.980,00
54		Mortadela x 500gr	Paquete	30	$ 13.440,00	403.200,00
55		Queso loncha x 380gr	Paquete	30	$ 16.320,00	489.600,00
56		Condimento al curri en polvo de 125gr	Bolsas	15	$ 5.949,00	89.235,00
57		Tripleta de condimentos	Bolsas	15	$ 9.999,00	149.985,00
58		Salsa de soya x 500ml	Frasco	6	$ 21.899,00	131.394,00
59		Salsa de Humo x 500ml	Frasco	6	$ 20.199,00	121.194,00
60		Queso cuajada	Kilo	15	$ 28.299,00	424.485,00
61		Leche liquida deslactosada y semidescremada	Bolsas	160	$ 8.400,00	1.344.000,00
62		Cereal x 500gr	Libras	8	$ 9.899,00	79.192,00
63		Gelatina 3x1	Caja	20	$ 9.999,00	199.980,00
64		Avena en hojuelas x kilo	Bolsas	10	$ 11.099,00	110.990,00

65		Harina para sopa de cuscus x 100gr	Bolsas	12	$ 2.999,00	35.988,00
66		Galletas tipo crackers dulce 4 tacos	Paquete	15	$ 15.699,00	235.485,00
67		Galletas de soda x 5 tacos	Paquete	15	$ 15.299,00	229.485,00
68		Huevos AAA	Panales	98	$ 19.360,00	1.897.280,00
69		Bicarbonato de 250gr	Caja	6	$ 2.299,00	13.794,00
70	**FRUTA**	Uva	Kilo	28	$ 16.720,00	468.160,00
71		Naranja	Kilo	25	$ 3.440,00	86.000,00
72		Banano	Kilo	30	$ 4.560,00	136.800,00
73		Pulpa de frutas	Bolsas	150	$ 8.800,00	1.320.000,00
74		Papaya	Kilo	15	$ 6.499,00	97.485,00
75		Piña	Kilo	12	$ 4.599,00	55.188,00
76		Fresa	Kilo	15	$ 14.799,00	221.985,00
77		Manzana	Kilo	12	$ 16.699,00	200.388,00
78		Mandarina	Kilo	12	$ 11.899,00	142.788,00
79	**ASEO**	Servilleta x 100 unidades	Paquete	8	$ 5.999,00	47.992,00
80		Ambientador x galon	Tarro	10	$ 27.680,00	276.800,00
81		Limpido x 3700ml	Tarro	15	$ 15.899,00	238.485,00
82		Limpiador para pisos y paredes Citronela x 1 litro	Tarro	15	$ 7.449,00	111.735,00

83		Limpiador liquido para pisos y paredes con bicarbonato x 1 litro	Tarro	15	$ 6.549,00	98.235,00
84		Jabon azul de 350gr	Barras	6	$ 7.599,00	45.594,00
85		Lava losa x 990gr	Caja	8	$ 15.099,00	120.792,00
86		Jabo liquido antibacterial con dispensador de 500ml	Frasco	10	$ 19.809,00	198.090,00
87		Papel Higienico doble hoja	Unidad	170	$ 7.920,00	1.346.400,00
88		Bolsas para basura industrial de 90cm x 100cm	Unidad	100	$ 1.436,00	143.600,00
89		Bolsas para basura de 45cm x 50cm	Unidad	153	$ 800,00	122.400,00
90		Papel aluminio x 40mts	Rollo	6	$ 19.099,00	114.594,00
91		Filtro reutilizable para cafetera electrica semi industrial de 20 tazas	Paquete	3	$ 74.849,00	224.547,00
92		Limpia estufas quita grasa de 275ml con escobilla	Frascos	2	$ 25.799,00	51.598,00
93		Toalla de cocina en tela de 50cm x 30cm	Unidad	20	$ 7.799,00	155.980,00
94		Soplete electrico de cocina para estufa de gas	Unidad	4	$ 15.349,00	61.396,00
95		Esponja de brillo en acero inoxidable	Unidad	20	$ 1.499,00	29.980,00
96		Esponja abrasiva multiusos	Unidad	20	$ 2.949,00	58.980,00
97		Esponja de alambre	Unidad	14	$ 849,00	11.886,00
98		Guantes de caucho M y L	Bolsas	10	$ 13.984,00	139.840,00
99		Guantes para cocina de nitrilo transparente x 100 und talla M y L	Caja	10	$ 39.899,00	398.990,00

100		Tapabocas x 100 und	Caja	12	$ 31.799,00	381.588,00
101		Gas para preparacion de alimentos	Pipa de 100 lbrs	3	$ 314.999,00	$944.997,00
TOTAL						**$40.834.260**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de CUARENTA MILLONES 0CHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($40.834.260), que será pagado así: El Municipio pagará el valor total del contrato mediante actas parciales y/ final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe final con el soporte de pagos de seguridades sociales y parafiscales. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de CUARENTA MILLONES 0CHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($40.834.260), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, Código CPC DANE 93491; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de CUARENTA MILLONES 0CHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($40.834.260), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y las previstas en el aviso de invitación. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del inicio del contrato en el SECOP II. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que determina "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de suministro las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación

en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,

relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.